

11653 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se declaran extinguidos por vencimiento de plazo los permisos de investigación de hidrocarburos «Amposta-A» y «Amposta-D».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Amposta-A», expediente número 110-A, y «Amposta-D», expediente número 110-D, otorgados al Instituto Nacional de Industria y a la Sociedad «Coparex Española. S. A.», por Decreto 1114/1965, de 15 de abril de 1965, se extinguieron por caducidad al vencimiento del plazo de la primera prórroga con fecha 24 de mayo de 1974.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Amposta-A» y «Amposta-D» y sus superficies descritas en la Orden ministerial de otorgamiento de la primera prórroga, francas y registrables por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, del Decreto de otorgamiento y de la Orden ministerial de otorgamiento de la primera prórroga de los permisos que por esta Orden ministerial se extinguen.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

11654 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.803, promovido por «Comercio, Industria y Transportes, S. A.» (COINTRA), contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.803, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Comercio, Industria y Transportes, S. A.» (COINTRA), contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercio, Industria y Transportes, S. A.» (COINTRA), contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación de la marca «Minigás», número cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y tres, y no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11655 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.809, promovido por doña María Asunción Clavell Borrás contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.809, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Asunción Clavell Borrás contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña María Asunción Clavell Borrás contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de diez de marzo de mil novecientos

setenta, por la que se denegó la concesión del registro de la marca número quinientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis, «Petitgran», y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo referido, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, las citadas resoluciones recurridas, así como que procede la concesión y registro de la marca número quinientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis, «Petitgran»; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11656 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.504, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Bruning», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.504, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Bruning», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Bruning», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la inscripción de la marca número doscientos noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho, «Biospor-Hoechst», la debemos anular y anulamos, por estimar que no se ajusta a derecho, y, en su lugar, declaramos que procede inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial dicha marca; y no hacemos expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11657 *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se acepta la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos «Espardell», «Formentera» e «Ibiza-A».*

Ilmo. Sr.: La compañía «Ashland Petróleo España, Inc.», titular de los permisos de investigación de hidrocarburos «Espardell», «Formentera» e «Ibiza-A», expedientes números 495, 596 y 497, respectivamente, otorgados por Decreto 377/1973, de 22 de febrero, presentó escrito de renuncia total a los citados permisos.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que la titular ha cumplido las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y el Decreto de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a «Ashland Petróleo España, Inc.», la renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Espardell», «Formentera» e «Ibiza-A», otorgados por Decreto 377/1973, de 22 de febrero.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos, y sus superficies revertidas al Estado, en aplicación del artículo 77

de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y Decreto de otorgamiento de los permisos renunciados, por aplicación del artículo 73.2 de la Ley citada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

11658 *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se declaran extinguidos, por vencimiento de plazo, los permisos de investigación de hidrocarburos «Alcaudete», «Jaén», «Baena» y «Martos».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Alcaudete», expediente número 111. «Jaén», expediente número 113; «Baena», expediente número 114, y «Martos», expediente número 115, otorgados a las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.» (SEPE), por Decreto 3538/1964, de 29 de octubre, se extinguieron por caducidad al vencimiento de su plazo de vigencia.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Alcaudete», «Jaén», «Baena» y «Martos», y sus superficies, descritas en el Decreto de otorgamiento anteriormente citado, francas y registrables, por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de los permisos que por esta Orden ministerial se extinguen.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.
Madrid, 16 de abril de 1975.
Dios guarde a V. I.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

11659 *ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.626, promovido por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.626, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Hoechst Ibérica», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar plenamente ajustadas a derecho las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fechas de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete y catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorias de la inscripción de la marca número 481.308 «Hisa», sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11660 *ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.622, promovido por don Tomás Cantó Soler, contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.622, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Tomás Cantó Soler, contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Tomás Cantó Soler contra el Ministerio de Industria impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por la que, a la vez que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por don Ignacio Maiztegui y don Luis Alavés contra la concesión del Registro de Dibujo Industrial solicitado por el recurrente con el número ocho mil ciento setenta y cuatro variantes A-F, anuló de oficio el acuerdo de veintuno de marzo de 1967 por el que se le había otorgado, retrotrayendo el expediente al momento de examen previo; resolución que confirmamos por estar ajustada a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11661 *ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.634, promovido por «Simago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.634, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del actor contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y el de su denegación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulos por no estimarlos ajustados a derecho, y en su lugar declaramos la concesión de la marca «Simago» solicitada, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11662 *ORDEN de 24 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.689, promovido por «J. R. Geigy, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.689, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «J. R. Geigy, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: